



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 012

Ate, 05 AGO. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorándum N° 244-2007-GR/MDA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 108-2007-GP/MDA de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 0941-2007-GAJ/MDA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, los Memorandos N° 681-2007-GGM/MDA y N° 855-2007-GGM/MDA de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 001-2007-SGFT-GR/MDA de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 079-2007-GR/MDA de la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 1255-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 042-2008-SGFT-GAT/MDA de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 056-2008-GAT/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1626-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 555-2008-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2223-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante el Memorándum N° 244-2007-GR/MDA, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Planificación, la Directiva N° 008-2008/MDA "Manual de Procedimientos sobre los Programas de Fiscalización Tributaria".

Que, el objetivo de la Directiva es normar los procedimientos que regulen las labores de fiscalización tributaria llevadas a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate, teniendo como finalidad el determinar y registrar cualitativa y cuantitativamente los procesos de fiscalización tributaria, de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, conforme a lo establecido en el Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953 de fecha 05 de febrero del 2004, establece en su artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, asimismo, el artículo 62° del referido Cuerpo Legal establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Que, de acuerdo a Ley corresponde a la Municipalidad como administración, realizar la Fiscalización Tributaria de todos aquellos sujetos afectos al pago de tributos dentro de su jurisdicción, establecer su duración, así como el trámite de fiscalización adecuado.

Que, mediante el Informe N° 0941-2007-GAJ/MDA la Gerencia de Asuntos Jurídicos, indica que dicha directiva es conforme, desde el punto de vista legal, debiendo ser aprobada mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante los Informes N° 001-2007-SGFT/MDA y N° 079-2007-GR/MDA., la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Rentas, respectivamente, dan su conformidad a la presente Directiva.

Que, mediante el Informe N° 056-2008-GAT/MDA la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al Proveído N° 1255-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal, pone en conocimiento que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria ha procedido a revisar y actualizar la presente Directiva, el cual ha sido adecuado a la Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 178-MDA, encontrándola conforme en todo su contenido.

Que, mediante el Proveído N° 1626-2008-GM/MDA, la Gerencia Municipal solicita la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la presente Directiva.

Que, mediante el Informe N° 555-2008-OGAJ/MDA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica su conformidad por encontrar la presente Directiva de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario, a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley Orgánica de Municipalidades, y al nuevo ROF. Asimismo, por constituir documentos de gestión de vital importancia para la orientación técnico normativa de las





actividades y tareas a realizarse, en las diversas fases del proceso y ejecución de los programas de fiscalización tributaria orientados a la captación de mayores recursos.

Que, mediante el Proveído N° 2223-2008-GM/MDA el Gerente Municipal señala que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE DECRETA:



Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 008-2008/MDA "Manual de Procedimientos sobre los Programas de Fiscalización Tributaria", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE



DIRECTIVA N° 008-2008-MDA

"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA"

I. OBJETIVO.-

Normar los procedimientos que regulen las labores de fiscalización tributaria llevadas a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate.

II. FINALIDAD.-

Determinar y registrar cualitativa y cuantitativamente los procesos de fiscalización tributaria, de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia de Administración Tributaria.

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 27972, " Ley Orgánica de Municipalidades".
- 3.2. Decreto Supremo N° 135-1999-EF y modificatorias, que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 3.3. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 3.4. Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

TERMINOLOGÍA.-

- 4.1. FISCALIZACIÓN.- Proceso que incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 4.2. DEUDOR TRIBUTARIO.- Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- 4.3. IMPUESTO PREDIAL.- Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos y es de periodicidad anual.
- 4.4. TASA DE ARBITRIOS.- Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- 4.5. REQUERIMIENTO.- Documento cursado al contribuyente, para que acredite documentos e información solicitados dentro del proceso de fiscalización.
- 4.6. INFORME TÉCNICO.- Documento resumen donde se consigna los resultados del proceso de fiscalización tributaria.
- 4.7. OMISOS.- Personas naturales o jurídicas que nunca declararon y que como consecuencia de ello no se encuentran registrados en la base de datos (Evasores).
- 4.8. SUBVALUADORES.- Contribuyentes que declaran menor base imponible a la constatada (Elusores).
- 4.9. RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN.- Documento que consigna deudas tributarias de Impuesto Predial y/o Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.



- 4.10. RESOLUCIONES MULTA.- Documento que sanciona a la persona natural y/o jurídica por la no presentación y/o incorrecta presentación de la declaración jurada.

V. FORMATOS.-

Los formatos utilizados dentro del Programa de Fiscalización Tributaria son los siguientes

- ✓ Carta de presentación.
- ✓ Requerimiento.
- ✓ Acta de inicio de inspección predial.
- ✓ Acta de acuerdo (in situ).
- ✓ Acta de inspección no realizada.
- ✓ Acta de acuerdo (en oficina).
- ✓ Verificación de aranceles.
- ✓ Ficha de Fiscalización Predial.
- ✓ Resolución de Multa Tributaria.
- ✓ Resolución de Determinación.
- ✓ Cargo de Notificación de Resolución de Determinación y/o de Multa.

VI. ALCANCE

Norma aplicable para la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

VII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.-

- 7.1. La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria evaluará y seleccionara la cartera a fiscalizar, es decir al grupo de contribuyentes a los cuales va dirigido dicho procedimiento.
- 7.2. Emisión y notificación de los requerimientos a los contribuyentes seleccionados, es decir la documentación que deben remitir los contribuyentes, en el proceso de fiscalización.
- 7.3. Levantamiento de información en el predio (labor de campo), acciones que conllevan a mediciones en su dimensión, áreas construidas y la categorización de la construcción, así como la valorización de las obras complementarias.
- 7.4. Emisión del Informe o Ficha Técnica, documento que resume los formatos de identificación y valorización predial, respecto a los procesos concluidos de la fiscalización tributaria.
- 7.5. Emisión de Resoluciones de Determinación y de Multa, como resultado del proceso de fiscalización tributaria.
- 7.6. Notificación de las Resoluciones de Determinación y de Multa.
- 7.7. Si no está de acuerdo presenta reclamación contra la Resolución de Determinación y de Multa, al considerar que la Administración Tributaria ha afectado sus derechos.
- 7.8. Si no paga y no reclama, la Administración tiene expedito el camino para iniciar la cobranza por la vía coactiva.
- 7.9. Absolución de recursos de reclamación, esta fase se refiere a los procesos llevados a cabo por la Administración Tributaria, cuando el contribuyente no esta de acuerdo con los resultados de las labores de fiscalización tributaria, dentro del cual se encuentra la fase de reinspección tributaria.
- 7.10. Emisión de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria, que resuelve los recurso de reclamación.





7.11. Entrega al contribuyente de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

7.12. El contribuyente al no estar de acuerdo con lo resuelto por la administración Tributaria interpone Recurso de Apelación para que sea el Tribunal Fiscal quien resuelva en última instancia.

VIII.

DURACIÓN.-

Los días que dure el proceso de fiscalización.

IX

DIAGRAMACIÓN.-

Se adjunta

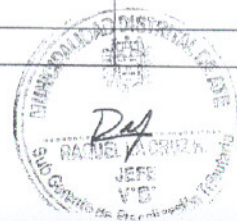
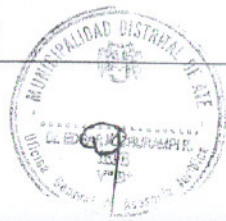
FORMULARIOS.-

Se adjunta.



PROCEDIMIENTOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

UNIDAD ORGANIZACIONAL ACTIVIDADES	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	CONTRIBUYENTE	OFICINA DE TESORERIA	SUB GERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION TRIBUTARIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA	ARCHIVO	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	TRIBUNAL FISCAL
1- Evaluación y selección de la cartera a fiscalizar (grupo de contribuyentes a los cuales va dirigido dicho procedimiento).	INICIO								
2- Emisión y notificación de los requerimientos	REQUERIMIENTOS	RECEPCION Y REMISION DE DOCUMENTOS							
3- Levantamiento de información en el predio (labor de campo).		TRABAJO DE CAMPO							
4- Emisión del Informe Técnico, documento que resume los formatos de identificación y de valoración predial, respecto a los procesos concluidos de la fiscalización tributaria	INFORME/FICHA TECNICA								
5- Emisión de Resoluciones de Determinación y de Multa.	RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y DE MULTA								
6- Notificación de las Resoluciones de Determinación y de Multa.		RECIBE RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y DE MULTA	PAGO				ARCHIVO		
7- Si no esta de acuerdo presenta reclamación contra Resoluciones de Determinación y de Multa.		RECLAMA						EXPEDIENTE DE RECLAMACION	
8- Si no paga y no reclama		SI NO PAGA Y NO RECLAMA				ACCIONES DE COBRANZA Y/O QUIEBRE			
9- Absolución de recursos de reclamación, esta fase se refiere a los procesos llevados a cabo por la Administración Tributaria, cuando el contribuyente no esta de acuerdo con los resultados de las labores de fiscalización tributaria, dentro del cual se encuentra la fase de reinspección tributaria	ABSOLUCION DE RECLAMACIONES								
10- Emisión de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria					RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
11- Entrega al contribuyente de los resultados		NOTIFICACION DE RESOLUCION				ACCIONES DE COBRANZA Y/O QUIEBRE			
12- El contribuyente apela a la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria									APELACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Ate, «Fecha»

CARTA N° «Ncarta» - 2008 / MDA-GAT-SGFT-AI

Señor(es) : «Contribuyente»
Domicilio Fiscal : «Direccion_Fiscal»

Presente.-

Por intermedio del presente y en ejercicio de la facultad conferida por los Artículos 62º numeral 8, 126º y 127º del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, sus ampliatorias y modificatorias; se requiere INSPECCIONAR su(s) predio(s) materia de Obligaciones Tributarias ubicado(s) en:

- «Direccion_de_Predio»

Para este efecto la MUNICIPALIDAD DE ATE delegará autoridad en el personal, quienes se identificarán al inicio de la inspección, para realizar las labores de: Verificación de Documentos, Toma de medidas de los perímetros del terreno, construcciones y otras instalaciones, Verificación de Usos y Categorías Constructivas del predio, Toma de fotografías a características propias del predio. Para lo que se requiere de la siguiente documentación en copia simple: Títulos de Propiedad, Licencia de construcción y/o Declaratoria de Fabrica, Planos de Ubicación y Distribución, Licencia de Funcionamiento.

Fecha de Inspección: «Día» «Hora» Horas

Personal designado:

1.-	«Tecnico_1»	D.N.I. N°	«dni_1»
2.-	«Tecnico_2»	D.N.I. N°	«dni_2»

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

C A R G O

Ate, «Fecha»

CARTA N° «Ncarta» - 2008 / MDA-GAT-SGFT-AI

Señor(es) : «Contribuyente»
Domicilio Fiscal : «Direccion_Fiscal»

Presente.-

Por intermedio del presente y en ejercicio de la facultad conferida por los Artículos 62° numeral 8, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, sus ampliatorias y modificatorias; se requiere INSPECCIONAR su(s) predio(s) materia de Obligaciones Tributarias ubicado(s) en:

«Direccion_de_Predio»

Para este efecto la MUNICIPALIDAD DE ATE delegará autoridad en el personal, quienes se identificarán al inicio de la inspección, para realizar las labores de: Verificación de Documentos, Toma de medidas de los perímetros del terreno, construcciones y otras instalaciones, Verificación de Usos y Categorías Constructivas del predio, Toma de fotografías a características propias del predio. Para lo que se requiere de la siguiente documentación en copia simple: Títulos de Propiedad, Licencia de construcción y/o Declaratoria de Fabrica, Planos de Ubicación y Distribución, Licencia de Funcionamiento.

Fecha de Inspección: «Día» «Hora» Horas

Personal designado:

1.- «Tecnico_1» D.N.I. N° «dni_1»
2.- «Tecnico_2» D.N.I. N° «dni_2»

Atentamente,

Año	Mes	Día	Hora
Fecha de notificación:			
Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia			DNI N°:
Relación con el administrado:			
1.- Titular:			
2.- Familiar:			
3.- Empleado			
4.- Representante			
5.- Otros			
Motivos de no acuse de recibo:			Obs.:
1.- Se negó a recibir:			
Proporciono datos:			
si no			
2.- Persona no capaz:			
3.- Domicilio cerrado:			
4.- Dirección no existe			
Referencias:			
Pared:			
Puerta:			
N° de pisos:			
N° Sum.:			
Firma			Datos del Notificador
Apellidos y Nombres :			
DNI:			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

CARGO

Ate, «Fecha»

REQUERIMIENTO N° «Ncarta» - 2008 / MDA-GAT-SGFT-AI

Señor(es) : «Contribuyente»
Domicilio Fiscal : «Direccion_Fiscal»

Presente.-

En uso de las facultades conferidas a través del Art. 62° y siguiente del TUO Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, nos permitimos dirigirnos a Ud. (s) con el objeto de solicitarle se sirva presentar a esta Administración Tributaria, la documentación en copia simple e información siguiente, y también lo exhortamos a colaborar y/o brindar las facilidades para realizar la visita de inspección de (los) inmueble(s) ubicado(s) en:

- «Direccion_de_Predio»

- Título de Propiedad, declaratoria de herederos u otro documento que acredite la propiedad.
- Documento de identidad del propietario, partida de defunción o certificado de supervivencia.
- Registro de Propiedad.
- Documentos de Subdivisión / Acumulación.
- Documentos de Independización.
- Licencia de Construcción.
- Conformidad de Obra.
- Declaratoria de Fábrica.
- Certificado de Numeración.
- Planos de distribución de planta y cuadro de áreas impresos y en formato CAD.
- Autorización Municipal de Funcionamiento.
- RUC del contribuyente.

Para este efecto la MUNICIPALIDAD DE ATE delegará autoridad en el personal, quienes se identificarán al inicio de la inspección, para realizar las labores de: Verificación de Documentos, Toma de medidas de los perímetros del terreno, construcciones y otras instalaciones, Verificación de Usos y Categorías Constructivas del predio, Toma de fotografías a características propias del predio

De no contar con la documentación requerida, se otorgará un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la inspección, para que dicha documentación sea remitida a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Carretera Central Km. 7.5 Centro Comercial Plaza Vitarte. Cualquier consulta, mucho estimaremos se sirva coordinar a los teléfonos 3513819.

Finalmente se le comunica que de no realizarse la labor de fiscalización por causas imputables a su persona, se procederá conforme lo establecido en los numerales 5 y 16 del Artículo 177ª del TUO del Código Tributario y la Tabla de infracciones y sanciones.

Atentamente,

Fecha de notificación:

Año Mes Día Hora

Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia

DNI N°:

Relación con el administrado:

- 1.- Titular:
- 2.- Familiar:
- 3.- Empleado
- 4.- Representante
- 5.- Otros

Firma y/o sello de recepción

Motivos de no acuse de recibo:

Obs.:

- 1.- Se negó a recibir:

Proporcione datos:

si no

- 2.- Persona no capaz:
- 3.- Domicilio cerrado:
- 4.- Dirección no existe

Datos del Notificador

Referencias:

Firma

Pared:

Apellidos y Nombres:

Puerta:

N° de pisos:

DNI:

N° Sum.:



Gerencia de Administración Tributaria Subgerencia de Fiscalización Tributaria - Carretera Central Km. 7.5 Centro Comercial Plaza Vitarte Teléfono: 3513819



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Ate, «Fecha»

REQUERIMIENTO N° «Ncarta» - 2008 / MDA-GAT-SGFT-AI

Señor(es) : «Contribuyente»
Domicilio Fiscal : «Direccion_Fiscal»

Presente.-

En uso de las facultades conferidas a través del Art. 62° y siguiente del TUO Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, nos permitimos dirigirnos a Ud. (s) con el objeto de solicitarle se sirva presentar a esta Administración Tributaria, la documentación en copia simple e información siguiente, y también lo exhortamos a colaborar y/o brindar las facilidades para realizar la visita de inspección de (los) inmueble(s) ubicado(s) en:

«Direccion_de_Predio»

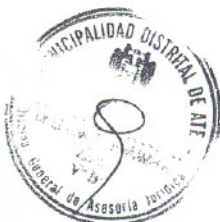
- Título de Propiedad, declaratoria de herederos u otro documento que acredite la propiedad.
- Documento de identidad del propietario, partida de defunción o certificado de supervivencia.
- Registro de Propiedad.
- Documentos de Subdivisión / Acumulación.
- Documentos de Independización.
- Licencia de Construcción.
- Conformidad de Obra.
- Declaratoria de Fábrica.
- Certificado de Numeración.
- Planos de distribución de planta y cuadro de áreas.
- Autorización Municipal de Funcionamiento.
- RUC del contribuyente.

Para este efecto la MUNICIPALIDAD DE ATE delegará autoridad en el personal, quienes se identificarán al inicio de la inspección, para realizar las labores de: Verificación de Documentos, Toma de medidas de los perímetros del terreno, construcciones y otras instalaciones, Verificación de Usos y Categorías Constructivas del predio, Toma de fotografías a características propias del predio

De no contar con la documentación requerida, se otorgará un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la inspección, para que dicha documentación sea remitida a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Carretera Central Km. 7.5 Centro Comercial Plaza Vitarte. Cualquier consulta, mucho estimaremos se sirva coordinar a los teléfonos 3513819.

Finalmente se le comunica que de no realizarse la labor de fiscalización por causas imputables a su persona, se procederá conforme lo establecido en los numerales 5 y 16 del Artículo 177° del TUO del Código Tributario y la Tabla de infracciones y sanciones.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

ACTA DE INSPECCIÓN PREDIAL

INICIO DE INSPECCIÓN

Ubicación del Predio :- ATE

Contribuyente :Cod. de Contribuyente:

Nos constituimos en el predio mencionado en la referencia siendo lashoras, a los días del mes de del año 2008, de acuerdo con las funciones que otorga a Gerencia de Administración Tributaria, amparado en los Art. 61º, 62º y siguientes del TUO del Código Tributario aprobado mediante D. S. N.º 135-99-EF y modificatorias, para iniciar el proceso de inspección y proceder a realizar la toma de medidas del perímetro del terreno, construcciones y otras instalaciones, tomas fotográficas de las características del predio y recepción de documentación probatoria; entendiéndose la diligencia, en esta etapa del proceso, por parte del administrado con el Sr(a)..... identificado con DNI/Otro N°, en calidad de..... se deja constancia del inicio de las actividades descritas en el párrafo precedente.

El personal de la Municipalidad de Ate recibe, en copias, la siguiente documentación:

- | | |
|--|---|
| ☐ Título de propiedad | ☐ Licencia de Construcción |
| ☐ Registro de propiedad | ☐ Conformidad de Obra |
| ☐ Declaratoria de herederos | ☐ Declaratoria de Fabrica |
| ☐ Documento de identidad | ☐ Certificado de Numeración |
| ☐ Ficha RUC | ☐ Planos de Distribución y cuadro de Áreas |
| ☐ Partida de defunción | ☐ Autorización Municipal de Funcionamiento |
| ☐ Certificado de Supervivencia | ☐ Ficha RUC |
| ☐ Otros documentos (detallar) : | |

El Administrado tendrá a partir del día hábil siguiente a la fecha de inspección, un plazo máximo de **tres (03) días hábiles** para presentar la documentación no entregada durante la inspección en las oficinas de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Area de Inspecciones, ubicadas en Carretera Central Km 7.5 C.C. Plaza Vitarte - Ate. En caso de requerirse ampliación a dicho plazo ésta deberá ser solicitada al teléfono 3513819.

Por la Municipalidad de Ate

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

Por el Administrado

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



NOMBRE:
DNI/RUC/Otro:

TERMINO DE INSPECCIÓN

Se culminó con la Inspección a las..... horas del día.....de el 2008.

CITACIÓN El Administrado o Representante debidamente acreditado deberá acercarse el día de del 2008 A, para tomar conocimiento del resultado del Proceso de Inspección, de no hacerlo, se dará por concluido y los resultados serán considerados como motivos determinantes, para la emisión de las Resoluciones de Determinación y de Multa Tributaria, según sea el caso, cuando existan diferencias por determinar.





Ubicación del predio:.....

Contribuyente : Código :

Siendo las horas del día de del año 2008, los señores:

-, identificado(a) con DNI N°
-, identificado(a) con DNI N°
-, identificado(a) con DNI N°

En representación de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria- Municipalidad de ATE debidamente acreditados, se apersonaron al predio a efectos de iniciar la inspección para la correcta determinación del Impuesto Predial.

No pudiendo realizar la inspección en la fecha programada se acordó con el contribuyente y/o representante Sr. (a)..... Identificado con DNI. N.º lo siguiente:



Por el Administrado o Representante
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Teléfono: _____

Por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria
Nombre: _____
D.N.I.: _____

Consultas: Carretera Central Km. 7.5 Centro Comercial Plaza Vitarte - Subgerencia de Fiscalización Tributaria – Teléfono : 3513819





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

ACTA DE INSPECCION NO REALIZADA

Ubicación del Predio :
Contribuyente : Código :

Siendo las horas del día de del año 2008, los señores:

- identificado(a) con DNI N°
- identificado(a) con DNI N°
- identificado(a) con DNI N°

En representación de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria - Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Ate debidamente acreditados, se apersonaron al predio a efectos de iniciar la inspección programada.

No obstante siendo oportunamente notificado el día, con Carta N°- **2008-AI-SGFT-GAT/MDA** y Requerimiento N°- **2008-AI-SGFT-GAT/MDA**, el citado personal no pudo llevar a cabo la inspección por que no se le permitió el ingreso al predio, por motivos.

Se deja constancia que el impedimento a la realización de la inspección tributaria es una infracción, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 5 y 16 del artículo 177 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, que establece que constituye infracción tributaria **"IMPEDIR QUE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EFECTUEN INSPECCIONES"**.

Por la administración:

NOMBRE:
DNI:

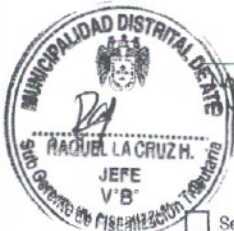
NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

Por el Administrado

Referencias del predio:

Pared :
Puerta :
N.º Pisos :
Suministro Eléctrico :
Observaciones:



Nombre:
DNI:

☐ Se Negó a Identificarse ☐ Se Negó a Firmar ☐ Se Dejo Bajo Puerta

Consultas: Carretera Central Km. 7.5 Centro Comercial Plaza Vitarte - Subgerencia de Fiscalización Tributaria - Teléfono : 3513819





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

FORMATO DE VERIFICACION DE ARANCELES

FECHA : Ate, de del 2008

REFERENCIA :

UBICACIÓN DEL PREDIO

DENOMINACION DE LA VIA	N°	DPTO.	MZ	LOTE
DENOMINACION DEL LUGAR	DISTRITO		TELEFONO	
	ATE			

DATOS DEL PROPIETARIO

RUC / DNI	NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL	CODIGO DEL CONTRIBUYENTE

VERIFICACION DE ARANCELES

AÑO	N° DE LAMINA	ARANCEL	BASE LEGAL QUE APRUEBA
2003			RM N° 171 -02 - VIVIENDA - FECHA 31 -12 - 02
2004			RM N° 270 -03 - VIVIENDA - FECHA 24 -12 - 03
2005			RM N° 267 -04 - VIVIENDA - FECHA 25 -10 - 04
2006			RM N° 268 -05 - VIVIENDA - FECHA 28 -10 - 05
2007			RM N° 410 -06 - VIVIENDA - FECHA 30 -10 - 06

OBSERVACIONES:

--

FECHA DE VERIFICACION:

Ate, de Del 2008



FIRMA CONTRIBUYENTE:	FIRMA SUPERVISOR:	FIRMA TECNICO:	FIRMA TECNICO:
NOMBRES Y APELLIDOS:			
DNI:			
FECHA:			





REQUERIMIENTO N° 2008 / MDA-GAT-SGFT-AI

FECHA DE INSPECCION:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

CARGO DE NOTIFICACION N° XXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre(s) y Apellidos o Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
codigo de contribuyente : XXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : XXXXXXXXXX
Fecha de Emisión : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NUMERO DE VALOR	TRIBUTOS	CANTIDAD
Resolución de Determinación N° xxxxxxxxx-2008-MDA/GAT-SGFT 1/	Impuesto Predial	1
Resolución de Multa Tributaria N° xxxxxxxxx-2008-MDA/GAT-SGFT	Multa Tributaria	1
Resolución de Determinación N° xxxxxxxxx-2008-MDA/GAT-SGFT	Tasa de Arbitrios Municipales	1
TOTAL DOC. NOTIFICADOS :		3

CARGO DE RECEPCION

Nombre : _____
Doc. Identidad : _____ Fecha : ____ / ____ / ____
Vínculo : _____

FIRMA

ACTO DE OCURENCIA

☐	Se negó a firmar	☐	No se encontró a nadie
☐	Se negó a identificarse	☐	Atendió un menor de edad

Siendo las _____ horas del día ____ / ____ / ____, conforme con los arts. 103° y 104° del D.S. 135 - 99 - EF del TUO del Cod. Tributario se procedió a fijar en la puerta principal del domicilio fiscal del contribuyente los valores de cobranza descritos.

DATOS ADICIONALES

Suministro Luz : _____
Color de Fachada : _____
Pisos : _____
Tipo de Puerta : _____
Otros : _____

DATOS DEL NOTIFICADOR

NOMBRE _____
DNI _____ FIRMA _____

DATOS DE LOS TESTIGOS

(1) _____ DNI _____ FIRMA _____
(2) _____ DNI _____ FIRMA _____

1/ INCLUYE INFORME TECNICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE DETERMINACION N° XXXXXXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Código : XXXXXXXXXX
Nombre y/o Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Documento de Identidad : XXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : XXXXXXXXXX
Porcentaje de Propiedad : XXX.XX%
Condición Especial : XXXXXXXXXX
Motivo : No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. Numeral 1), Art.176, T.U.O. Código Tributario.

DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Periodo	Valor Declar Base Impon.	Insoluto Declarado	Valor Fiscal Base Impon.	Insoluto Fiscalizado	Diferencia Base Impon.	Diferencia Trimestral	Factor I.P.M.	Monto I.P.M.	Interes Moratorio	Deuda Total
2004 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2004 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2004 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2004 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00

Fecha de emisión : dddd, dd de mmmm de aaaa

Total Insoluto	:	0.00
Total IPM	:	0.00
Total Interes	:	0.00
Total Final (S/.)	:	0.00

Tasa :	Tramo Autoavaluo	Alicuota
	Hasta 15 UIT	0.20%
	Mas de 15 UIT Hasta 60 UIT	0.60%
	Mas de 60 UIT	1.00%

Sírvase cancelar la deuda notificada mediante la presente en el plazo de ley, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar la cobranza coactiva. La deuda ha sido actualizada a la fecha de emisión.

En los casos de acumulación o independización de predios, la diferencia ha sido distribuida en base a las valorizaciones de los predios asociados.

Contra el presente acto administrativo procede interponer recurso de reclamación ante el Área de Reclamos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con los artículos 136 y 137 del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y modificatoria.

Base Legal : Art. 176° Inciso 1), 178° Inciso 1), 180° y 181° T.U.O. Código Tributario.

: Art. 14° Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004-EF.

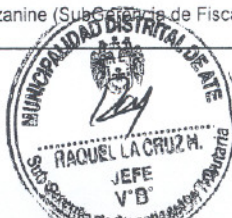
: Ordenanza 145-MDA

: Ordenanza 146-MDA

NOTA : Si cancela la deuda dentro del plazo de 20 días se descontarán los intereses moratorios de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Oficina de Atención y Lugar de Pago: Centro Comercial Plaza Vértice - Mezanine (Subgerencia de Fiscalización Tributaria).

FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE DETERMINACION N° XXXXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Código : XXXXXXXXXXXXXXX
Nombre y/o Razón Social : XX
Domicilio Fiscal : XX
Distrito : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Código de predio : XXXXXXXXXXX
Ubicación del predio : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Denominación del lugar : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : ATE
Uso del predio : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Motivo : No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. Numeral 1), Art.176, T.U.O. Código Tributario.

Porcentaje de Propiedad : XXX.XX%

DETERMINACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Concepto	Periodo	Tasa Declarada	Tasa Fiscalizada	Diferencia Determinada	Interes Moratorio	Deuda Total
Limpieza	XXXX 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza	XXXX 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza	XXXX 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza	XXXX 04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fecha de emisión : dddd, dd de mmmm de aaaa

Total Insoluto : 0.00
Total Interes : 0.00
Total Final (S/.) : 0.00

Sírvase cancelar la deuda notificada mediante la presente en el plazo de ley, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar la cobranza coactiva. La deuda ha sido actualizada a la fecha de emisión.

En los casos de acumulación o independización de predios, la diferencia ha sido distribuida en base a las valorizaciones de los predios asociados.

Contra el presente acto administrativo procede interponer recurso de reclamación ante el Area de Reclamos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con los artículos 136 y 137 del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y modificatoria.

Base Legal : Art. 176° Inciso 1), 178° Inciso 1), 180° y 181° T.U.O. Código Tributario.

: Art. 69° Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004-EF.

: Ordenanza 145-MDA

: Ordenanza 146-MDA

NOTA : Si cancela la deuda dentro del plazo de 20 días se descontarán los intereses moratorios de los años 2004,2005,2006 y 2007.

Oficina de Atención y Lugar de Pago: Centro Comercial Plaza Vitarte - Mezanine (SubGerencia de Fiscalización Tributaria).

FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE MULTA N° XXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Código : XXXXXXXXXX
Nombre y/o Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Documento de Identidad : XXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Persona : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IDENTIFICACION DEL TRIBUTO

Denominación : **MULTA TRIBUTARIA**
Motivos Determinantes : No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. Numeral 1), Art. 176, T.U.O. Código Tributario.

Referencia : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LIQUIDACION DE LA MULTA TRIBUTARIA

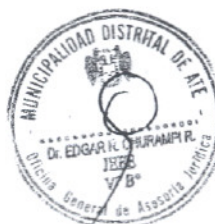
Periodo	Valor Fiscalizado (Base Imponible)	Valor Declarado (Base Imponible)	Diferencia (Base Imponible)	(*) MULTA	Interes	Total Multa
2004	0.00	0.00	0.00	0.00	#¡VALOR!	#¡VALOR!
2005	0.00	0.00	0.00	0.00	#¡VALOR!	#¡VALOR!
2006	0.00	0.00	0.00	0.00	#¡VALOR!	#¡VALOR!
2007	0.00	0.00	0.00	0.00	#¡VALOR!	#¡VALOR!
2008	0.00	0.00	0.00	0.00	#¡VALOR!	#¡VALOR!

Fecha de emisión : dddd, dd de mmmm de aaaa

Total Insoluto	0.00
Total Interés	#¡VALOR!
TOTAL GENERAL (S/.)	#¡VALOR!

1/ El porcentaje de la sanción se aplica sobre la UIT vigente a la fecha de la infracción para el caso de omisos, del tributo omitido en caso de subvaluación o del merito no entregado a la Administración Tributaria en caso de agentes perceptores o retenedores.
2/ Las multas serán rebajadas conforme al siguiente Regimen de Gradualidad:
a) En 90% de la deuda, siempre que el deudor cumpla con cancelar la sanción antes de cualquier notificación o requerimiento de la Administración.
b) En 80% de la deuda, si la cancelación se realiza después de la notificación o requerimiento de la Administración, pero antes de la Resolución de Multa.
c) En 70% de la deuda, cuando la cancelación se realiza con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa.
3/ La deuda ha sido actualizada a la fecha de emisión de este documento.
NOTA : Si cancela la deuda dentro del plazo de 20 días se le descontarán las moras e intereses de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.
Base Legal : Art. 176° Inciso 1), 180° y 181° T.U.O. Código Tributario, Ordenanza N° 145 - MDA.

FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE DETERMINACION N° XXXXXXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Código : XXXXXXXXXX
Nombre y/o Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Documento de Identidad : XXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : XXXXXXXXXX
Porcentaje de Propiedad : XXX.XX%
Condición Especial : XXXXXXXXXX
Motivo : No incluir en las declaraciones patrimonio y/o actos gravados, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria. Numeral 1), Art. 178, T.U.O. Código Tributario.

DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Periodo	Valor Declar. Base Impon.	Insoluto Declarado	Valor Fiscal. Base Impon.	Insoluto Fiscalizado	Diferencia Base Impon.	Diferencia Trimestral	Factor I.P.M.	Monto I.P.M.	Interes Moratorio	Deuda Total
2004 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2004 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2004 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2004 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2005 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2006 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2007 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 01	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 02	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 03	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00
2008 04	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00000	0.00	0.00	0.00

Fecha de emisión : dddd, dd de mmmm de aaaa

Total Insoluto	:	0.00
Total IPM	:	0.00
Total Interes	:	0.00
Total Final (\$/.)	:	0.00

Tasa :	Tramo Autoavaluo	Alicuota
	Hasta 15 UIT	0.20%
	Mas de 15 UIT Hasta 60 UIT	0.60%
	Mas de 60 UIT	1.00%

Sírvase cancelar la deuda notificada mediante la presente en el plazo de ley, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar la cobranza coactiva. La deuda ha sido actualizada a la fecha de emisión.

En los casos de acumulación o independización de predios, la diferencia ha sido distribuida en base a las valorizaciones de los predios asociados.

Contra el presente acto administrativo procede interponer recurso de reclamación ante el Area de Reclamos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con los artículos 136 y 137 del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y modificatoria. Base Legal : Art. 178° Inciso 1), 176° Inciso 3), 180° y 181° T.U.O. Código Tributario.

: Art. 14° Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004-EF.

: Ordenanza 145-MDA

: Ordenanza 146-MDA

NOTA : Si cancela la deuda dentro del plazo de 20 días se descontarán los intereses moratorios de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Oficina de Atención y Lugar de Pago: Centro Comercial Plaza Vitarte - Mezanine (Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria).



FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE DETERMINACION N° XXXXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Código : XXXXXXXXXXXXX
Nombre y/o Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : XXXXXXXXXXXXXXX

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Código de predio : XXXXXXXXX
Ubicación del predio : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Denominación del lugar : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : ATE
Uso del predio : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Motivo : No incluir en las declaraciones patrimonio y/o actos gravados, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria. Numeral 1), Art. 178, T.U.O. Código Tributario.

Porcentaje de Propiedad : XXX.XX%

DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Concepto	Periodo	Tasa Declarada	Tasa Fiscalizada	Diferencia Determinada	Interes Moratorio	Deuda Total
Limpieza	XXXX 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza	XXXX 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza	XXXX 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza	XXXX 04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	XXXX 04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serenazgo	XXXX 04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fecha de emisión : dddd, dd de mmmm de aaaa

Total Insoluto : 0.00
Total Interes : 0.00
Total Final (S/.) : 0.00

Sírvase cancelar la deuda notificada mediante la presente en el plazo de ley, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar la cobranza coactiva. La deuda ha sido actualizada a la fecha de emisión.

En los casos de acumulación o independización de predios, la diferencia ha sido distribuida en base a las valorizaciones de los predios asociados.

Contra el presente acto administrativo procede interponer recurso de reclamación ante el Area de Reclamos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con los artículos 136 y 137 del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y modificatoria.

Base Legal : Art. 178° Inciso 1), 176° Inciso 3), 180° y 181° T.U.O. Código Tributario.

: Art. 69° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004-EF.

: Ordenanza 145-MDA

: Ordenanza 146-MDA

NOTA : Si cancela la deuda dentro del plazo de 20 días se descontarán los intereses moratorios de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Oficina de Atención y Lugar de Pago: Centro Comercial Plaza Vitarte - Mezanine (SubGerencia de Fiscalización Tributaria).

FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE MULTA N° XXXX -XXXX-MDA/GAT-SGFT

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Código : XXXXXXXXXX
Nombre y/o Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Documento de Identidad : XXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Distrito : XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Persona : XXXXXXXXXX

IDENTIFICACION DEL TRIBUTO

Denominación : **MULTA TRIBUTARIA**
Motivos Determinantes : No incluir en las declaraciones patrimonio y/o actos gravados, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria. Numeral 1), Art. 178, T.U.O. Código Tributario.
Referencia : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LIQUIDACION DE LA MULTA TRIBUTARIA

Periodo	Valor Fiscalizado (Base Imponible)	Valor Declarado (Base Imponible)	Diferencia (Base Imponible)	(*) MULTA	Interes	Total Multa
2004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fecha de emisión : dddd, dd de mmmm de aaaa

Total Insoluto : 0.00
Total Interés : 0.00
TOTAL GENERAL (S/.) : 0.00

- 1/ El porcentaje de la sanción se aplica sobre la UIT vigente a la fecha de la infracción para el caso de omisos, del tributo omitido en caso de subvaluación o del merito no entregado a la Administración Tributaria en caso de agentes perceptores o retenedores.
- 2/ Las multas serán rebajadas conforme al siguiente Régimen de Gradualidad:
- a) En 90% de la deuda, siempre que el deudor cumpla con cancelar la sanción antes de cualquier notificación o requerimiento de la Administración.
 - b) En 80% de la deuda, si la cancelación se realiza después de la notificación o requerimiento de la Administración, pero antes de la Resolución de Multa.
 - c) En 70% de la deuda, cuando la cancelación se realiza con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa.
- 3/ La deuda ha sido actualizada a la fecha de emisión de este documento.
- NOTA :** Si cancela la deuda dentro del plazo de 20 días se le descontarán las moras e intereses de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Base Legal : Art. 178° Inciso 1), 176° Inciso 3), 180° y 181° T.U.O. Código Tributario. Ordenanza N° 145 - MDA.

FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE

